

Santiago, 12 de septiembre 2018

Sra.
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, piso 8
Santiago
PRESENTE



MAT.: SUBSANA OBSERVACIONES FORMULADAS A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE INDICA;
REF.: RES. EX. N°3/ROL D-045-2018, DE 28 DE AGOSTO DE 2018;

De mi consideración:

De conformidad al Oficio de la referencia, que se observa el Programa de Cumplimiento presentado oportunamente por Entel PCS Telecomunicaciones S.A., con fecha 21 de junio de 2018, en el marco del proceso sancionatorio Rol D-045-2018, de esa entidad, solicita a Ud., se incorporen las observaciones que en dicha resolución exenta se indican de conformidad a lo instruido y al formulario que se acompaña en esta oportunidad.

Por ende cumple mi representada con acompañar el Programa de Cumplimiento conforme al formato indicado en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental.", del año 2018, incorporando las observaciones señaladas en Res. Ex. N°3/Rol D-045-2018, de 28 de agosto de 2018, de esa Superintendencia.

Con el mérito de lo anterior solicito a Ud. se sirva tener por aprobado en referido programa de cumplimiento conforme a la normativa aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CRISTIÁN SEPÚLVEDA TORMO
Gerente de Relaciones Estratégicas e Institucionales
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

Incl.:

- Programa de Cumplimiento de Entel PCS con incorporación de observaciones indicadas en Res. Ex. N°3/Rol D-045-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, de la SMA.

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
4. Cronograma.

- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo Res. EX N°1/ Rol D-045-2018
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La Superintendencia del Medio Ambiente indica que en relación con la radioestación ubicada en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, III Región, y con las mediciones realizadas los días 8 y 9 de enero de 2018, dicha infraestructura de telecomunicaciones arrojó en una fiscalización un nivel de 46 dbA, excediendo en 1 (un) dbA el nivel de emisión de ruido en horario nocturno permitido por la normativa vigente (DS N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, <i>"Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica."</i>) que corresponde como máximo a 45 dbA.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 7°, Título IV (<i>"Niveles máximos permisibles de presión sonora corregida"</i>), Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el 12 de junio de 2012, que <i>"Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica."</i> , en relación con letra h), del artículo 35 de la Ley N°20.417 de 2010, que <i>"Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente"</i> .
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La formulación de cargos se origina por la denuncia de don Miguel Angel Espejo Hidalgo, vecino de la instalación de propiedad de ENTEL, quien reclamó respecto a los ruidos provocados por los motores de los equipos de aire acondicionado instalados con el objeto de enfriar los equipamientos de telecomunicaciones ubicados en las dos Salas Técnicas (Sala Sitio AT890 y Sala ESTTA 001) en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, Región de Atacama.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Con el objetivo de disminuir los niveles de ruido provocados por los equipos de aire acondicionado instalados en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, Región de Atacama, ENTEL ha procedido a retirar dichos equipos de aire acondicionado, y los ha reemplazado por nuevos equipos de aire acondicionado que provoquen un menor nivel de ruido y así cumplir con los límites establecidos en la normativa vigente.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Con el objeto de cumplir con la normativa vigente, en específico con los niveles de emisión de ruido en horario nocturno, en Zona II, establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, ENTEL procederá a reemplazar los equipos de aire acondicionado instalados en la propiedad de calle Tocornal N° 393, comuna de Caldera, Región de Atacama, y de esta manera, reducir los niveles de ruido provenientes de los sitios aludidos (Sala Sitio AT890 y Sala ESTTA 001) .

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	<p>Acción</p> <p>Realizar una medición del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>1) La medición de ruidos se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), "Acustec Ltda", desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la denuncia, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. 38/2011.</p> <p>2) Empresa "Infratec Ltda" procede a retirar y reemplazar</p>	<p>Fecha Inicio: 05-06-2018</p> <p>Fecha Término: 13-06-2018</p>	<p>Luego de haber implementado las medidas de cumplimiento y de acuerdo con la medición realizada por "Acustec Ltda" con fecha 12-06-18 y que consta en "Informe de Evaluación Acústica" emitido con fecha 13-06-18, se concluye que los actuales niveles de presión sonora medidos durante operación normal de infraestructura de telecomunicaciones ubicada en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, no superan el límite máximo de ruido permitido por el D.S. °38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, en el receptor de deslinde norte del sitio, para el período nocturno.</p>	<p>Reportes</p> <p>1) Informe de Plan de Cumplimiento realizado por la empresa Infratec Ltda. con fecha 12/06/2018, que da cuenta de los cambios y reemplazos de equipos de aire acondicionados en ambas Salas Técnicas;</p> <p>2) Informe de Evaluación Acústica realizado por la empresa Acustec</p>	<p>1) Cotización Infratec Ltda JF 1135/2018: "Cambio Equipos de Aire Acondicionado Sitio ESTTA001 y AT890 Caldera". Valor Cotización : \$2.986.200.- más IVA.</p>

	<p>los equipos de aire acondicionado instalados en la Sala Sitio AT890 y Sala Sitio ESTTA001, ambas ubicadas en calle Tocornal N°393, Caldera, Región de Atacama. Se reemplazan los equipos de aire acondicionado tipo mochila Marca Bard de 24.000 btuth (Sala AT890) y de 36.000 btuth (Sala ESTTA001) por Equipo de Aire Acondicionado tipo Split Cassette Marca Fujitsu con Unidad Condensadora con motores de Tecnología Inverter (Sala AT890) y dos Equipos de Aire Acondicionado tipo Split muro Marca Fujitsu con Unidad Exterior con motores de Tecnología Inverter (Sala ESTTA001), respectivamente. La tecnología de los nuevos equipos instalados permiten regular su velocidad en función del requerimiento en sala, por lo que, al partir lo hace de manera muy suave emitiendo mucho menos ruido que la tecnología anterior, cuyos motores partían al 100%, emitiendo mayor presión sonora del equipo así como vibración de la infraestructura.</p>			<p>Ltda. con fecha 13-06-18, que da cuenta de las mediciones y evaluaciones realizadas una vez reemplazados los equipos de aire acondicionado de ambas Salas Técnicas.</p>	<p>2) Cotización Infratec Ltda JF 1136/2018: "Suministro Equipos de Aire Acondicionado tipo Split 24.000 btuth ESTTA001 R/E Caldera" Valor Cotización : \$1.345.200.- más IVA</p> <p>3) Cotización Infratec Ltda JF 1137/2018: Medición de niveles de ruido R/E Caldera" Valor Cotización : \$964.200.- más IVA</p> <p>Total Cotizaciones Infratec Ltda:</p>	
--	--	--	--	--	--	--

\$5.295.600.-
más IVA

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<p>Acción</p> <p>No aplica al encontrarse solo acciones ejecutadas o por ejecutar.</p> <p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte Inicial</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Reporte final</p>		<p>Impedimentos</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Retiro y reemplazo de equipos de aire acondicionado de Salas ESTT001 y AT890, ubicadas en calle Tocornal N°393, Caldera, por parte de empresa "Infratec Ltda."	10 días hábiles, contados desde la finalización del plazo de ejecución de la acción de más larga data del presente Programa de Cumplimiento.	Los equipos de aire acondicionado de ambas Salas, serán reemplazados por empresa "Infratec Ltda."	Reportes de avance	1) Cotización Infratec Ltda JF 1135/2018: "Cambio Equipos de Aire Acondicionado Sitio ESTTA001 y AT890 Caldera". Valor Cotización : \$2.986.200.- más IVA. 2) Cotización Infratec Ltda JF 1136/2018: "Suministr	Impedimentos
	Forma de Implementación			No habrá reporte de avance, solo reporte final.		Eventuales fallas de los nuevos equipos de reemplazo.
	Empresa "Infratec Ltda" procede a retirar y reemplazar los equipos de aire acondicionado instalados en la Sala Sitio AT890 y Sala Sitio ESTTA001, ambas ubicadas en calle Tocornal N°393, Caldera, Región de Atacama. Se reemplazan los equipos de aire acondicionado tipo mochila Marca Bard de 24.000 btuth (Sala AT890) y de 36.000 btuth (Sala ESTTA001) por Equipo de Aire Acondicionado tipo Split Cassette Marca Fujitsu con Unidad Condensadora con motores de Tecnología Inverter (Sala AT890) y dos Equipos de Aire Acondicionado tipo Split muro Marca			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Informe que emitirá "Infratec Ltda." denominado "Plan de Cumplimiento Res Ex.N°1/Rol D-045-2015 Superintendencia del Medio Ambiente"		Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente una vez que tomemos conocimiento del impedimento o falla. Reparar fallas de nuevos equipos de aire acondicionado o en su defecto, reemplazarlos nuevamente.

	<p>Fujitsu con Unidad Exterior con motores de Tecnología Inverter (Sala ESTTA001), respectivamente.</p> <p>La tecnología de los nuevos equipos instalados permite regular su velocidad en función del requerimiento en sala, por lo que, al partir lo hace de manera muy suave emitiendo mucho menos ruido que la tecnología anterior, cuyos motores partían al 100%, emitiendo mayor presión sonora del equipo así como vibración de la infraestructura.</p>				<p>o Equipos de Aire Acondicionado tipo Split 24.000 btuth ESTTA001 R/E Caldera” Valor Cotización : \$1.345.200.- más IVA.</p> <p>Total Cotizaciones reemplazo de equipos de aire acondicionado: \$4.331.400.- más IVA.</p>												
2	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="163 938 590 1154" style="background-color: #cccccc;">Acción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="163 1154 590 1284" style="background-color: #cccccc;">Forma de implementación</td> </tr> <tr> <td data-bbox="163 1284 590 1435">Luego de haber implementado las medidas de cumplimiento y de acuerdo con la medición realizada por “Acustec Ltda” con fecha 12-06-18 y que consta en</td> </tr> </table>	Acción	Forma de implementación	Luego de haber implementado las medidas de cumplimiento y de acuerdo con la medición realizada por “Acustec Ltda” con fecha 12-06-18 y que consta en	<p>10 días: “Acustec Ltda” concurrirá al sitio ubicado en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, para realizar las mediciones acústicas mandatadas, emitiendo “Informe de Evaluación Acústica”.</p>	<p>La medición realizada no supera la normativa de ruidos aplicable.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="1264 938 1593 977" style="background-color: #cccccc;">Reportes de avance</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1264 977 1593 1154">No habrá reportes solo reporte final.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1264 1154 1593 1284" style="background-color: #cccccc;">Reporte final</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1264 1284 1593 1435">Informe de Evaluación Acústica, Inf- N°077842018, emitido por “Acustec Ltda.”</td> </tr> </table>	Reportes de avance	No habrá reportes solo reporte final.	Reporte final	Informe de Evaluación Acústica, Inf- N°077842018, emitido por “Acustec Ltda.”	<p>Cotización Infratec Ltda JF 1137/2018: Medición de niveles de ruido R/E Caldera” Valor Cotización: \$964.200.- más IVA</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="1766 938 2068 977" style="background-color: #cccccc;">Impedimentos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1766 977 2068 1154">Medición realizada con éxito.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1766 1154 2068 1284" style="background-color: #cccccc;">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1766 1284 2068 1435">No se requiere acción alternativa.</td> </tr> </table>	Impedimentos	Medición realizada con éxito.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	No se requiere acción alternativa.
Acción																	
Forma de implementación																	
Luego de haber implementado las medidas de cumplimiento y de acuerdo con la medición realizada por “Acustec Ltda” con fecha 12-06-18 y que consta en																	
Reportes de avance																	
No habrá reportes solo reporte final.																	
Reporte final																	
Informe de Evaluación Acústica, Inf- N°077842018, emitido por “Acustec Ltda.”																	
Impedimentos																	
Medición realizada con éxito.																	
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento																	
No se requiere acción alternativa.																	

	<p>“Informe de Evaluación Acústica” emitido con fecha 13-06-18, se concluye que los actuales niveles de presión sonora medidos durante operación normal de infraestructura de telecomunicaciones ubicada en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, no superan el límite máximo de ruido permitido por el D.S. °38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, en el receptor de deslinde norte del sitio, para el período nocturno.</p>					
<p>3</p>	<p>Acción</p> <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia”.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, según se corresponda con las acciones reportadas.</p>	<p>Plazo de ejecución: Permanente</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>Sin costo</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha</p>

situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	<p>Acción</p> <p>No se requerirán acciones alternativas.</p> <p>Forma de implementación</p>				<p>Reportes de avance</p> <p>Reporte final</p>		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
		No presentará reportes iniciales.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
			No presentará reporte de avances.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10 días hábiles	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------------	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reemplazo de equipos de aire acondicionado instalados en las Salas Técnicas ubicadas en calle Tocornal N°393, Caldera, Región de Atacama, por parte de empresa Infratec Ltda. Específicamente, se reemplazan los equipos de aire acondicionado tipo mochila Marca Bard de 24.000 btuth (Sala AT890) y de 36.000 btuth (Sala ESTTA001) por Equipo de Aire Acondicionado tipo Split Cassette Marca Fujitsu con Unidad

		<p>Condensadora con motores de Tecnología Inverter (Sala AT890) y dos Equipos de Aire Acondicionado tipo Split muro Marca Fujitsu con Unidad Exterior con motores de Tecnología Inverter (Sala ESTTA001).</p>
2		<p>Medición y posterior emisión de Informe de Evaluación Acústica por empresa "Acustec Ltda.", dando cuenta de que los niveles de presión sonora medidos durante operación normal de infraestructura de telecomunicaciones ubicada en calle Tocornal N°393, comuna de Caldera, no superan el límite máximo de ruido permitido por el D.S. °38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, en el receptor de deslinde norte del sitio, para el período nocturno.</p>

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]

